



NOTA N° **380** /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, **30 DIC 2013**

SEÑORES DE LA COMISION:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2281 /2013, mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 7926, la cual tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre el Estado Provincial y el Estado Municipal en materia de Salud Pública, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 53° de la Constitución Provincial y el artículo 38° inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

9 *Bel.*

[Handwritten signature]
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>13/01/14</u>	Hs. <u>10.15</u>
Numero: <u>013</u>	Fojas:
Expte. N° <u>19/2013</u>	
Clasificado:	<i>[Handwritten signature]</i>
Recibido:	

SEÑORES DE LA COMISION
LEGISLATIVA DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
S / D



USHUAIA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente S.E. N° 6779/2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Colaboración, celebrado el día siete (07) de abril de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA D.N.I. N° 21.451.307 y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Ministro de Salud Dra. María Haydee GRIECO D.N.I. N° 14.957.791.

Que el convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre el Estado Provincial y el Estado Municipal en materia de Salud Pública, en el marco de las potestades conferidas por el Artículo 53° de la Constitución Provincial y el Artículo 38°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

Que corre anexado y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7926, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 7926, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día siete (07) de abril de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA D.N.I. N° 21.451.307 y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por Ministro de Salud Dra. María Haydee GRIECO D.N.I. N° 14.957.791. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

2281

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

fx

ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA...20 ABR 2012.....

BAJO Nº1.578.3.....

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

-----En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de abril del año 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I Nº 21.451.307, en su carácter Secretario de Promoción, Desarrollo Social Y Derechos Humanos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Arturo Coronado 486 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del señor INTENDENTE, por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por María Haydee GRIECO, D.N.I Nº 14.957.791, en su carácter de Ministro de Salud, ad referéndum de la señora GOBERNADORA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre el Estado Provincial y el Estado Municipal en materia de salud pública, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 53 de la Constitución Provincial y artículo 38, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PROVINCIA" se comprometen a implementar acciones conjuntas y a brindar prestaciones a favor de la comunidad, aportando la colaboración consistente en asignar personal capacitado y proveer recursos materiales, técnicos e informativos en materia de Salud Pública, para efectivizar el objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PROVINCIA" podrán gestionar las reuniones que consideren necesarias para, en forma conjunta, analizar el avance de los procesos, evaluar los resultados de las acciones en marcha y generar sinergia entre ambos organismos a los fines del mejor cumplimiento del presente.-----

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 7976
Ushuaia, 28 NOV 2013
Baldomero C. LAVANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Faint stamp and handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA: De las reuniones que se concreten en pos de la ejecución de este Convenio, deberán labrarse las correspondientes actas compromisorias que harán parte del presente acuerdo.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2013, renovable automáticamente por un período de dos años, por única vez. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento del presente serán afrontados por las partes de conformidad a lo que en cada oportunidad se determine de mutuo acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las cuestiones emergentes del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia. A tal efecto las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en San Martín N° 450 y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 660, ambos de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones referidas al cumplimiento del presente.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Ad.

[Handwritten signature]

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]

Dra. Maria Haydée GRIECO
Ministro de Salud,

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7926
Ushuaia, 28 NOV 2013
~~Baldomero C. LATANA~~
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 20 ABR. 2012
BAJO N° 15783

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.